



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR Nº 135

Santiago, 17 de agosto de 2009

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. (la "Bolsa"), en virtud de lo establecido en la letra c) del artículo 134º del Reglamento General de la Bolsa, ha acordado establecer, para las operaciones con los productos agropecuarios o físicos que se indican en el párrafo siguiente, que la condición de liquidación N (Normal) será aquella en que la oportunidad de pago sea entre el segundo y el vigésimo día hábil bursátil siguiente al día de efectuada la operación.

La oportunidad de pago para operaciones de productos agropecuarios o físicos con condición de liquidación N (Normal), a que se refiere el párrafo precedente, será aplicable a la transacción de todos los productos agropecuarios o físicos cuyo padrón se encuentre debidamente inscrito en el Registro de Productos de la Superintendencia de Valores y Seguros, y cuya cotización y transacción se encuentre autorizada por el Directorio de la Bolsa, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Manual de Productos Agropecuarios de la Bolsa.

Vigencia: Las normas contenidas en esta Circular comenzarán a regir a contar de su fecha de emisión.

JAIME MARCH VENEGAS
Gerente General